

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de diciembre de 2020

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 22/12/2020

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 3.419,20
II	\$ 4.786,86
III	\$ 6.838,38
IV	\$ 10.941,42
V	\$ 15.044,42

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 3.739,75
II' (II prima)	\$ 5.235,63
III' (III prima)	\$ 7.479,48
IV' (IV prima)	\$ 11.967,18
V' (V prima)	\$ 16.454,83

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 3.419,20

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 3.419,20

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.884,95

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 1.175,35

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 2.666,89
B	\$ 3.273,86
B'	\$ 3.580,78
C	\$ 4.376,40
C'	\$ 4.786,68
D	\$ 6.547,54
D'	\$ 7.161,37
E	\$ 10.932,66
E'	\$ 11.957,60
F	\$ 15.292,14
G	\$ 21.856,90
G'	\$ 23.905,99
H	\$ 32.798,22
I	\$ 41.029,90
J	\$ 41.029,90

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 2.250,19

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 916,74

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 10.685,00
II	\$ 14.958,92
III	\$ 21.369,96
IV	\$ 34.191,92
V	\$ 47.013,80

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO (\$76.930,44)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO (\$76.930,44)".